

LAS FUNCIONES SEMÁNTICAS DE LOS MORFEMAS AUXILIARES

FRANCISCO OSUNA GARCÍA
Universidad de Córdoba

1. INTRODUCCIÓN

1. Con la construcción léxica “morfemas auxiliares” me refiero a lo que Tesnière llamó palabras vacías y E. Coseriu, palabras morfemáticas; también incluyo todas las variaciones morfológicas que se producen en el interior de las palabras, sean de carácter flexivo o derivativo. En un trabajo anterior (Osuna 2004a), consideraba morfemas a todas las unidades significativas no pertenecientes al léxico. Entre los morfemas, distinguía los que tiene referencia autónoma de los auxiliares; y, en cada uno de estos grupos, propuse algunas distinciones procurando atender siempre a su función semántica y las formas que la manifiestan. En ese trabajo pretendía clasificar las formas lingüísticas atendiendo al significado; pero, quizás de manera inconsciente y bajo el peso de la tradición, me limité esencialmente a las clases de palabras y no traté, por ejemplo, de la derivación o de la declinación; me limité esencialmente a lo que suele llamarse morfemas libres y presté poca atención a lo que suele llamarse morfemas trabados, que también habría que incluir en una clasificación de los signos. Mi propósito en esta ocasión es aplicar el mismo punto de vista, atender a la función semántica, a todos los morfemas auxiliares, sean libres o trabados. Pero, aunque se delimite de manera clara el punto de vista teórico y las diferentes clases o subclases, los datos lingüísticos no siempre se prestan a ser incluidos en una u otra clase de forma segura. Por otra parte, sobre aquellos morfemas (los casos de la declinación, por ejemplo) que no se usan en castellano, sólo puedo aportar alguna opinión autorizada de otros estudiosos y alguna reflexión personal.

2. En coherencia con la denominación de morfemas auxiliares, no me parece aceptable la interpretación propuesta en las últimas décadas por la gramática generativa, según la cual algunos de estos morfemas constituirían el núcleo sintáctico de la construcción. La consideración como núcleos de estas unidades funcionales, a pesar de estar muy extendida, despierta reticencias en algunos lingüistas, como es el caso de Á. López, para quien (1998: 52) “este tipo de planteamiento resulta absolutamente antiintuitivo”; aunque, en su conocido intento de asumir todo lo que de positivo se pueda encontrar en cualquier teoría lingüística, matiza esta opinión negativa respecto a la función nuclear de las preposiciones. Se podría decir que el hallazgo de las categorías funcionales de la gramática generativa deriva de la hipótesis de considerar endocéntricas todas las construcciones. Asimismo, al no identificar las clases de signos léxicos con tipos de funciones sintácticas, no uso los conceptos de transposición o transpositor ni los de traslación o traslativo, frecuentes en la lingüística española actual.

3. La observación del comportamiento de los diferentes morfemas auxiliares, su uso, me ha llevado a establecer un esquema teórico de sus posibles funciones, que me atrevería a calificar de lógico. Se parte de la hipótesis de que los morfemas auxiliares son formas significativas –es decir, tienen una función semántica– pero no los usamos con referencia autónoma ni pueden constituir enunciados. Esto supone que todos los morfemas auxiliares aparecerán siempre en combinación con otros segmentos, signos o construcciones, con referencia autónoma. La primera distinción que procedería establecer atiende a si se unen a un segmento o se unen a (van uniendo) dos segmentos lingüísticos. En el segundo caso, su función sería relacional. Entre los que sólo aparecen (sólo usamos) acompañando a un segmento, se podrían diferenciar, a su vez,

dos valores: o bien modifican el significado del segmento al que se unen o bien aportan su significado, una marca semántica, al segmento al que se unen. En cada uno de estos grupos se podrían establecer dos nuevos tipos: la modificación del significado puede afectar sólo al significado léxico o sólo al modo de referencia (en *casa / casero*, tendríamos una modificación del significado léxico; pero en *casa / casas* tendríamos una modificación del modo de referencia); por otra parte, la marca semántica puede ser de carácter objetivo o de carácter subjetivo, expresivo (así tendríamos *Juan / con Juan*, para el primer caso; y *Juan / Juanito*, para el segundo caso).

Dentro de cada uno de estos grupos de morfemas auxiliares, se deberían poder incluir todos los morfemas de cualquier lengua, pues, lógicamente, parece que no podría haber más. La posibilidad de que un morfema esté relacionado con tres segmentos parece que no se debería contemplar, si asumimos el carácter lineal del lenguaje en su dimensión temporal, según puso de relieve Saussure. Y, si el criterio clasificador es la función semántica, los rasgos formales con una misma función pueden ser muy variados: así la modificación del significado léxico puede expresarse mediante derivación (*casa / casero*), mediante morfemas libres (*to give / to give up*) o mediante diferencias tonales, como parece que ocurre en lenguas como el chino.

2. MORFEMAS QUE SE UNEN A DOS SEGMENTOS (RELACIONALES)

Entre los morfemas que van con dos segmentos, tenemos que incluir las conjunciones y todos los fenómenos de concordancia.

1. Las conjunciones se corresponden con el tipo de palabras vacías que Tesnière (1994 [1959] I: 135-136) llamó *juntivos*. Para algunos –Alarcos (1994: 227), Marcos, Satorre Viejo (1998: 292) y Pavón (1999: 621)– las conjunciones pueden ser de coordinación, o *conectores*, y de subordinación, o *transpositores*. Pero hay también cierta tendencia a considerar que sólo son conjunciones los elementos que coordinan, como vemos en Alonso y Henríquez (1971: 176), y en Alcina y Blecua (1994 [1975]: 842), entre otros. En mi opinión, sólo las llamadas conjunciones de coordinación son morfemas que van con dos segmentos y tienen una función claramente relacional o conectiva; y se podría decir que siempre tienen esta función, aunque los usos que los hablantes hacemos de ellas sean más o menos normales o, incluso, claramente expresivos, como los casos de *asíndeton* o *polisíndeton* recogidos por la retórica.

2. Parece que en todos los casos de concordancia se reproduce la misma situación lingüística: un rasgo significativo, característico de un segmento, se refleja en otro segmento en el que ya no desempeña función semántica, sino que sólo aparece como una variante combinatoria, como significante de relación sintáctica (Martínez 1999: 2698). Esto ocurre con el género en los adjetivos, en los que la oposición masculino / femenino se ha neutralizado. Así lo expone Alarcos (1994: 79) y Álvarez Martínez (1986: 95). Este mismo fenómeno lo vemos en las variaciones de persona y número del paradigma verbal, que no manifiestan ningún tipo de modificación del significado léxico del verbo ni del modo de referencia, son simples variantes combinatorias, según cuál sea el sujeto en cada caso. Este uso relacional de la concordancia ha sido reconocido por todas las escuelas lingüísticas. Piera y Varela (1999: 4369) escriben que “la flexión de la palabra puede ser utilizada para poner de manifiesto una determinada relación de orden sintáctico”.

3. La voz del verbo –entendida como flexión verbal– se podría considerar también como un hecho de concordancia, pues se manifiesta mediante diferentes variaciones en el verbo debidas al número y a la persona del sujeto. Parece claro que las variaciones del presente de indicativo pasivo del verbo *amor* latino se deben a la variación en el sujeto. Y también parece claro que esta variación, que se suma a la forma activa de la conjugación, debe tener alguna función específica, pues, de lo contrario, no estaría justificado este paradigma paralelo al de la voz activa. Por este motivo me detengo algo más en el morfema de voz.

Tradicionalmente voz y diátesis se han usado como términos sinónimos (Alarcos 1994: 141). Pero algunos estudiosos, como Moreno Cabrera (2002: 539) y Alonso-Cortés (2002: 298), sugieren la conveniencia de diferenciar ambos términos. A veces la voz pasiva se sitúa en un espacio que sería el de la pragmática, más que el de la semántica o la gramática, como vemos en

Gili Gaya (1964 [1943]: 122), Calvo Montoro (1983: 28) y Givón (1990: 560). El paradigma de la voz se planteaba como una oposición ente activa y pasiva, como eje fundamental; y, en algunas ocasiones, se hablaba de voz media. En la actualidad algunos estudiosos creen conveniente el binomio *activa / media*: Gutiérrez Ordóñez (1986: 87) y Palmer (1994: 151), entre otros. Los parámetros para una clasificación de la voz fueron expuestos de manera clara, en mi opinión, por García-Miguel (1995). De acuerdo con este modelo, me parece más razonable entender que el sistema se organiza en la oposición activa / pasiva, esquema en el que se introduce la voz media como neutralización de la oposición. No se trataría, por lo tanto, como señaló Palmer, de que la pasiva use las formas de la voz media, sino de que la voz media, como forma neutra, usa las formas de la pasiva.

Brucart (1980: 198) nos advirtió de que el concepto de *activo* y *pasivo* habría que replantearse: en realidad, tenemos la misma actividad verbal en *César venció a Pompeyo* que en *Pompeyo fue vencido por César*. Lo que es activo o pasivo es el sujeto. Y podríamos añadir que tan activo es *han vencido* como *han sido vencidos*. Si un segmento como *fueron construidos* lo analizamos como verbo copulativo + atributo, sería un análisis que no explica la función semántica del segmento, puesto que nos estamos refiriendo a un proceso o actividad de carácter transitivo. Este análisis permitiría situar la voz entre los morfemas relacionales, ya que ni el significado léxico del verbo (*amo / amor*) ni su modo de referencia cambian al cambiar la voz del verbo. La voz sería un morfema de carácter relacional, ya que manifiesta qué tipo de relación semántica se da entre el sujeto y el predicado. Son muchos los estudiosos que coinciden en señalar que la voz expresa un tipo de relación.

3. MORFEMAS QUE SE UNEN A UN SEGMENTO COMO MARCADORES SEMÁNTICOS OBJETIVOS

3.1. *Las preposiciones*

1. Dado que, en términos casi puramente visuales, las preposiciones suelen ir entre otros segmentos, las interpretaciones de su función podrían reducirse a tres: van uniendo dos segmentos, aunque se recalca que es más estrecha la unión con el segundo elemento; van sólo con el segmento al que preceden, funcionando como marcadores o como transpositores; o funcionan como núcleo respecto al segmento que les sigue. Se produce una divergencia parecida respecto a su caracterización semántica, sobre todo acerca de si tienen significado léxico o no. En Osuna (1991a) propuse una interpretación considerándolas como marcadores semánticos.

En la tradición gramatical española, la preposición ha sido incluida normalmente entre las partículas; y, en algunos estudios recientes, se le atribuye un carácter auxiliar, dependiente o no autónomo, con lo cual se las está incluyendo de hecho en la categoría de los morfemas auxiliares (Marcos 1980: 321; Alarcos 1994: 214; Pavón 1999: 570). Quizás la interpretación más recurrente en la gramática española reciente sea la de considerar que las preposiciones son elementos de relación, nexos, o conectores (Gili 1964: 246; Roca Pons 1970: 323; RAE 1991: 434; Alcina y Blecua 1994: 827; Marcos 1980: 321; Lamíquiz 1987: 183; Seco 1989: 197; Marcos, Satorre y Viejo 1998: 276; López García 1998: 565; Pavón 1999: 569). A veces, a la función relacionante, se le añade otra función secundaria de transposición: así lo podemos ver en Lenz (1935: 509), Gili Gaya (1964: 247) y Marcos, Satorre y Viejo (1998: 279).

Su interpretación como transpositores sigue la propuesta de Tesnière (1994: 626), para quien “el traslativo, por tanto, no conecta. Se limita a transferir. Es decir, a cambiar la categoría del transferendo. Desde el momento que este pertenece a la nueva categoría en la que ha sido incluido por el fenómeno de la traslación, la conexión se establece por sí misma”. Esta teoría es asumida por López (1972: 56), que insiste en el carácter no relacional de la preposición.

2. La gramática generativa, a partir de la Teoría X con barra, ha propuesto una interpretación de las preposiciones que está bastante alejada de su consideración más tradicional como partículas. La mayor novedad del nuevo análisis consistió en incluir las preposiciones entre las categorías léxicas mayores y, por lo tanto, en considerarlas como núcleo de la frase preposicional. Así lo podemos ver en Hernanz y Brucart (1987: 331), Bosque (1989: 61) e incluso en López García (1998: 52). La consideración de las preposiciones como categoría

léxica plantea, en mi opinión, dificultades importantes, pues no se les puede atribuir una función semántica categorizadora.

3. En Osuna (1991a) rechacé su interpretación como nexos, pues entendía –y así lo sigo viendo– que, en los ejemplos como *Vinieron de Madrid*, *Vinieron de compras*, *Vinieron de pie*, la relación semántico-sintáctica no depende exclusivamente de la preposición, que es en todos los casos la misma, sino de la función referencial del segmento al que acompaña la preposición. Menos aún podrían ser consideradas como nexos en casos como *La casa es de madera*, en el que el segmento *madera* no necesita ninguna preposición que enlace el atributo con el verbo copulativo. Parece que la función semántica de la preposición, su ámbito, queda limitada al segmento al que preceden. Y también parece obvio que, en *Vinieron de Madrid*, *Vinieron de compras*, *Vinieron de pie*, la preposición no modifica ni el significado léxico ni el modo de referencia del segmento al que acompaña. Parece razonable concluir que la función semántica de la preposición consiste en que el significado de la preposición se une al significado del segmento al que precede. Podríamos considerarlas marcadores semánticos. Y, dado que esta marca semántica se refiere al mundo exterior, podríamos considerarlas marcadores semánticos objetivos. Sólo se podrán incluir en el paradigma aquellos morfemas auxiliares que tengan esta función semántica.

3.2. Los casos

1. Tradicionalmente se ha señalado la similitud entre el paradigma de los casos y las preposiciones, aunque es posible que algunas formas de la declinación se puedan explicar desde otro punto de vista, con una función semántica distinta. Se trata de una cuestión en la que, como hablante, no tengo ningún punto de referencia en mi lengua materna que me permita realizar algún tipo de verificación. Es, por lo tanto, una cuestión que me resulta especialmente difícil. Por otra parte, parece necesario que las variaciones formales que se producen en una palabra que no sean resultado de la concordancia tengan alguna función semántica.

2. En la lingüística actual, según expone Welte (1985 [1974-75]: 94), se trabaja con dos conceptos de caso bastante distintos: caso como flexión y caso como rol, en el sentido de Fillmore. En la interpretación como categoría morfológica flexiva, se considera que el caso expresa relaciones sintácticas. Esta es la explicación que, de manera recurrente, encontramos en los diccionarios de lingüística (Lázaro 1981: 82; Abraham 1981; Lewandowski 1982: 48 y Cardona 1991: 42) y en estudios gramaticales de diferente tipo (Roca 1970: 216-217 y Bassols 1976: 33). Pero el tema de los casos es más complejo de lo que podría sugerir su interpretación como significante de relación sintáctica. Hjelmslev (1978 [1935]: 118) –nada sospechoso de semantismo, por otra parte– considera que, para resolver el problema del efectivo casual, es preciso plantearse el “*problema semántico*”. También Jakobson (1984 [1936]: 249) muestra algunas reservas respecto a la caracterización sintáctica para los casos del ruso. En su opinión, la definición del Nominativo como caso que designa al sujeto de una oración dejaría fuera de la definición algunos usos del nominativo. Y apunta otra explicación que, en mi opinión, es claramente semántica: “El nominativo nombra inmediatamente el objeto”. En los estudios sobre los casos con una exposición historiográfica del tema (Hjelmslev 1978 [1935] y Agud 1980), encontramos recogidas algunas explicaciones de carácter localista, como las de Holzweissig y Pott, que, en opinión de Hjelmslev, son un progreso porque sirven para resaltar los vínculos estrechos que existen entre casos y preposiciones en el sistema y en su evolución. El problema de las teorías localistas de los casos radica en que no parecen válidas para todo el paradigma.

3. Para nosotros, el caso más accesible es el vocativo, pues podemos suponer que el vocativo latino, por ejemplo, tiene la misma función que el vocativo de cualquier lengua sin flexión. En castellano el vocativo tiene función designativa: usamos la expresión *el abuelo* en la función representativa del lenguaje y usamos sólo *abuelo* en la función apelativa del lenguaje. Parece, pues, que el vocativo modifica el modo de referencia de la palabra. Se podría suponer que la función semántica de otros casos podría explicarse desde el mismo punto de vista. Si se acepta la explicación de Jakobson para el nominativo ruso, se podría decir que la función semántica del nominativo en cualquier lengua es también una función semántica designativa. Nominativo y vocativo actuarían como variantes combinatorias para la función representativa y para la

función apelativa del lenguaje, respectivamente. Para el acusativo y el genitivo, que tampoco parecen encajar de manera natural en la teoría localista de los casos, se podría sugerir una interpretación basada también en el modo de referencia; ambas formas tendrían referencia genérica, es decir, referencia no delimitada a componentes de la clase. La denominación de *genitivo* podría sugerir esta interpretación. Genitivo y acusativo podrían ser entendidos como formas con la misma función semántica, que actuarían como variantes combinatorias respecto a la complementación de los lexemas sustantivos y la complementación de los lexemas verbales, respectivamente. Pero esto es especulación.

Parece claro que las diferentes formas del paradigma de la declinación no implican ningún cambio en el significado léxico de la palabra. Los estudiosos aseguran que algunas de las formas del paradigma proceden de preposiciones, que se convertirían realmente en posposiciones. Se podría aceptar la hipótesis de que aquellos “casos” que no modifican el modo de referencia de la palabra se pueden explicar como marcadores semánticos objetivos. Esta equivalencia entre casos y preposiciones es la que llevó a Tesnière (1994 [1959]) a incluir los casos entre los traslativos –de manera coherente, en mi opinión– ya que también las preposiciones son consideradas traslativos por Tesnière; pero esta semejanza entre casos y preposiciones sólo sería válida para parte del paradigma.

4. MORFEMAS QUE SE UNEN A UN SEGMENTO COMO MARCADORES SEMÁNTICOS SUBJETIVOS

4.1. *El modo del verbo*

1. En la tradición lingüística española, el modo ha sido considerado bien como expresión de la modalidad, bien como expresión de relación sintáctica; pero la primera interpretación ha contado con más seguidores. El punto de vista sintáctico fue expuesto ya por A. Bello (1970 [1874]: 172); y, más recientemente, Martínez (1994 [1990]: 37) lo ha considerado marca de subordinación. La interpretación más frecuente es la que considera que el modo es una expresión de la modalidad, o actitud del hablante. Entiendo que el modo del verbo forma parte de la expresión de la *modalidad* en el sentido expuesto por Ridruejo (1999: 3211), para quien “la categoría lingüística que denominamos ‘modalidad’ recoge las diferencias existentes entre enunciados en cuanto estos expresan distintas posiciones del hablante”. Mayor disparidad de criterios encontramos en la explicación de cuál es la actitud del hablante que se manifiesta en cada uno de los modos. Se han puesto de relieve, sobre todo, las diferencias entre indicativo y subjuntivo. Pero la oposición indicativo / subjuntivo suele dejar al imperativo como una especie de modo residual o marginal, que no encuentra fácilmente una posición en el sistema, de ahí que Ridruejo (1999: 3215) proponga “establecer una primera distinción entre el modo imperativo y el resto de las clases modales”.

2. Quizás se podría encontrar una explicación desde un único punto de vista para todos los modos si partimos de las funciones del lenguaje tal como las expuso K. Bühler por medio de la figura del triángulo y sus tres dimensiones significativas, correspondientes a cada uno de los lados del triángulo. De acuerdo con este punto de vista, indicativo, imperativo y subjuntivo son las formas que manifiestan, respectivamente, la función representativa, la función apelativa y la función expresiva del lenguaje. Las variaciones modales funcionan como marcadores semánticos subjetivos.

4.2. *El morfema /si/*

1. Ha sido considerado frecuentemente como conjunción e incluido entre las conjunciones subordinantes (Bosque 1989: 217). También hay una tendencia a considerar que sólo las conjunciones *coordinantes* son verdaderas conjunciones, o, como dice Alarcos (1994: 227), conectores. Los estudiosos han tratado de identificar los diferentes usos o valores de este morfema. El trabajo de Martínez Álvarez (1997) nos ofrece un breve resumen del estado de la cuestión: recoge la interpretación de Bello y las diferentes acepciones que aparecen en María Moliner y en el DRAE, seis y once, respectivamente. Para Martínez Álvarez (1997: 224-225),

sólo hay tres usos diferentes, los mismos que aparecieron ya en Alcina y Blecua (1994 [1975]: 1126-1128).

Frente a los planteamientos anteriores, conviene atender a otra interpretación que atribuye un valor único al morfema *si*. Por lo que yo conozco, la exposición más detallada se encuentra en Ducrot (1982 [1972]). Montolío (1999: 3648-3649) sigue a Ducrot, casi literalmente. La interpretación de Salazar (1997) está bastante próxima a la recogida en los dos trabajos anteriores, pues relaciona la función de *si* con el valor veritativo de las oraciones. Y parece claro que el valor veritativo es una manifestación de la modalidad. Finalmente, dentro de este conjunto de propuestas que atribuyen una función única al morfema *si*, está la de Báez San José (2002: 151): “*Si* no es, pues, introductor de interrogativa, sino introductor de eventos alternativos”.

2. Metodológicamente, sería preferible atribuir una función única al morfema *si*. De acuerdo en esto con las interpretaciones a las que me acabo de referir, esta función semántica consiste en expresar modalidad, del mismo tipo que la que se manifiesta en el modo del verbo y en la entonación; pero se trata de un morfema libre, frente al modo del verbo que es un morfema trabado. Por ello pienso que se debería incluir en los marcadores semánticos subjetivos.

4.3. *Los apreciativos*

1. Además de los derivativos apreciativos, a los que me referiré después, hay otros morfemas libres que tienen una función semejante. Alcina y Blecua (1994 [1975]: 573-574) hablan de recursos morfemáticos y sintácticos. En la gramática del español estos morfemas apreciativos aparecen como usos diferenciados de los cuantificadores indefinidos y suelen considerarse usos adverbiales: Alarcos (1970 [1969]: 237), Alcina y Blecua (1994 [1975]: 637), entre otros. Hay ciertas oscilaciones a la hora de fijar los componentes del paradigma. Entiendo que todos los cuantificadores que no significan número pueden aparecer funcionando como apreciativos, o como intensivos. Y aquí tendríamos que incluir *todo*, *mucho*, *poco*, *bastante*, *demasiado*, *más*, *menos*, además de *nada* y *algo*, pues podemos decir que *La película me pareció algo lenta* o que *La película no me pareció nada divertida*, independientemente de que unos usos sean más frecuentes que otros. Esto ya lo vio y lo explicó con ejemplos parecidos Alarcos (1970 [1969]: 239).

2. Además del uso como apreciativos de los cuantificadores no numerales, hay algunas otras formas que se podría considerar que desempeñan la misma función semántica, como *casi* y *a penas*. Alarcos (1970 [1969]: 239) considera que *casi* también es otro cuantificador. Para Ducrot (1982 [1972]: 244), “las dos expresiones *a penas* (*à peine*) y *casi* (*presque*) [...] tienen en común que su introducción en un enunciado permite presuponer determinado hecho y exponer una *apreciación* [cursiva mía] acerca de la importancia de este hecho”. En este grupo funcional habría que incluir los derivativos apreciativos, que trataremos más adelante.

3. Hay otra serie de morfemas auxiliares que se unen a un segmento y no modifican su significado; por lo cual se deberían incluir también entre los marcadores semánticos. Y, dado que su aportación al segmento suele expresar alguna forma de énfasis o modalidad, se podrían incluir también entre los marcadores semánticos subjetivos. Un grupo está constituido por las preposiciones *hasta* y *entre*, que dejan de funcionar como marcadores semánticos objetivos, de carácter locativo, y aportan algún tipo de énfasis. El tema ha sido tratado por numerosos estudiosos, sobre todo por su presencia en segmentos que funcionan como sujeto. Las explicaciones oscilan entre atribuirle un valor conjuntivo, adverbial o enfático.

En mi opinión, en estos usos no prepositivos de *hasta* y de *entre*, estamos ante morfemas auxiliares que funcionan como marcadores semánticos subjetivos con un valor que ya ha sido señalado y que se puede definir como énfasis. Asimismo entiendo que funcionan como marcadores semánticos subjetivos otros morfemas como *incluso*, *salvo*, *excepto*, *aun*... Algunos usos de *como* (Osuna 2005) también habría que incluirlos entre los marcadores semánticos subjetivos: todos aquellos en los que no es necesario para la sintaxis. Podemos ver la diferencia entre *Andaba como un cartero* frente a *Andaba como distraído*.

5. MORFEMAS QUE SE UNEN A UN SEGMENTO Y MODIFICAN EL MODO DE REFERENCIA

5.1. *El artículo*

1. En la tradición gramatical española hay dos corrientes de opinión sobre los componentes de la categoría gramatical artículo: unos incluyen el llamado artículo indeterminado y otros, no. En la posición incluyente, tenemos a Lenz (1935: 84), Gili Gaya (1964 [1943]: 242-243), Abad (1977: 11), Sarmiento (1999: 893-895) y Leonetti (1999: 836), entre otros. La posición excluyente fue adoptada por Alonso (1974: 132), Lázaro (1980 [1975]: 49), Alarcos (1990 [1967]) y Álvarez (1986: 50). Me parece razonable excluir la forma *un* y sus variantes de la categoría del artículo, pues entiendo que estas formas son morfemas que tienen referencia autónoma.

2. En la interpretación del artículo determinado, tenemos también dos corrientes de opinión, aunque con diferencias importantes dentro de cada una de ellas: de manera simplificada, para algunos estudiosos el artículo es un morfema auxiliar, signo dependiente; y para otros es un signo autónomo, que es el núcleo de la construcción en que aparece. Según escribió López (1998: 318), hay una larga relación de gramáticos que conceden “valor primario al determinante, es decir, lo tratan como núcleo (pronombre)”. Podemos ver algunas muestras de las semejanzas y diferencias que aparecen entre diferentes estudiosos en Fernández Ramírez (1987 [1975]), Seco (1975 [1931]: 217), Molina (2004 [1991]: 72), Lázaro Carreter (1980 [1975]: 57), Luján (1980: 117), Bosque y Moreno (1999), Leonetti (1999: 808) y, de nuevo, Luján (2000: 259) y Moreno Cabrera (2002: 108-109).

3. El carácter auxiliar del artículo tiene una larga tradición en la gramática española, como podemos ver en Alonso y Henríquez (1971: 102), Lamíquiz (1987: 147), Roca (1970 [1960]: 209), Alarcos (1990 [1967]: 224) Álvarez (1986: 257), Gutiérrez Ordóñez (1994: 504) y Marcos, Satorre y Viejo (1998: 133). Pero también hay diferencias de interpretación entre los estudiosos que lo consideran un elemento auxiliar. Según expone López García (1998: 318), “existe una larga nómina de gramáticos, generalmente funcionalistas, los cuales cifran la especificidad gramatical del artículo en la sustantivación”. Marcos (1980: 236) considera que “el artículo es fundamentalmente un actualizador del sustantivo”. En Marcos, Satorre y Viejo (1998: 137) se habla de una determinación identificadora; esta función identificadora es semejante a la que le atribuyó Alarcos (1990 [1967]: 233 y 1994: 69). Para Álvarez (1986: 267), la función auxiliar que desempeña el artículo es la función transpositora. El concepto de transposición o traslación tiene en L. Tesnière uno de sus más destacados impulsores. Pero este (1994 [1959]: 676), al insistir esencialmente en la función traslativa del artículo, se ve en la obligación de matizar que en aquellos casos en que el traslativo no es necesario, es preferible hablar de *índice*. Y este es el caso del artículo cuando va con un sustantivo.

Entre los funcionalistas españoles, la teoría de la sustantivación es normalmente admitida, aunque, según hemos visto, haya algunas diferencias de matiz. Es conocido el trabajo de Gutiérrez Ordóñez (1994) que lleva precisamente por título “El artículo *sí* sustantiva”, en el que expone una serie de razones para justificar esta interpretación. Los argumentos en contra, en Bosque (1989: 186) y Bosque y Moreno (1999: 12), son adecuados, pues no existe ningún proceso sintáctico por el que el artículo convierta en sustantivo lo que no lo es. Efectivamente, como expuse en Osuna (1996: 67 y 2004a: 307), considero que el artículo no sustantiva, pues no cambia la categoría léxica del segmento al que se le antepone. Si, como parece, el artículo atribuye función designativa, es un modificador del modo de referencia. Se podría decir que la función del artículo es una función nominalizadora.

5.2. *El número*

1. En la interpretación de la función del número plural nos encontramos con dos explicaciones diferentes. La primera aparece recogida en Lázaro (1981 [1953]: 297), donde nos dice que el número es una “categoría gramatical a la que tradicionalmente se atribuye la función de indicar si la palabra significa o se refiere a un objeto único (singular), o a más de uno (plural)”. Parece claro que Lázaro está recogiendo la interpretación tradicional, la que podemos

ver en Bello (1970 [1874]: 60), Alonso y Henríquez Ureña (1971: 63), Alcina y Blecua (1994 [1975]: 530), Sánchez Márquez (1982: 295) y Ambadiang (1999: 4899). Tenemos otra interpretación que, en mi opinión, es más adecuada y que atribuye al número la función de modificar el modo de referencia del sustantivo. Quizás la exposición más clara es la de Alarcos (1990[1968]: 282), para quien “el ‘plural’ indica que de las sustancias discontinuas o continuas de un campo semántico se toma un número más o menos impreciso de ejemplares o variedades (*árboles, niños, casas*; lo mismo que en *aguas, vinos, arenas*)”. Esta interpretación le pareció acertada a Á. López (1998: 238) y la podemos ver en Lázaro (1980 [1975]: 49), Marcos (1980: 243), Marcos, Satorre y Viejo (1998: 111), Martínez (1994 [1981-82]: 107), Álvarez (1986: 91) y, en el mismo Alarcos (1994: 69), cuando afirma que “el papel del artículo es análogo a la determinación que desempeñan los morfemas de número”. En estudios más recientes, Sarmiento (1999: 895) habla expresamente de modo de referencia, y Laca (1999: 902) habla de lecturas *parti-genéricas*.

2. En alguna ocasión (Osuna 1991b) he hablado de que los sustantivos contables en plural tienen referencia genérica. Usaba la expresión *referencia genérica* de una manera similar a la de lectura *parti-genérica*, que acabo de citar. En cualquier caso, estamos ante explicaciones del morfema del plural que podrían ser incluidas en su caracterización como modificador de la referencia, modificación que no afecta al significado léxico de la palabra.

5.3. *Los posesivos*

1. Además del artículo, algunas formas del paradigma de los posesivos se deberían incluir entre los nominalizadores. La forma *su*, por ejemplo, sólo puede aparecer como auxiliar, precediendo a otro segmento; y, cuando esto ocurre, tenemos una función semántica designativa, que ha de ser considerada resultado de la combinatoria sintáctica, como en *su libro*. Entiendo que no se puede equiparar el uso de los posesivos al de otros paradigmas – demostrativos, numerales e indefinidos – con los que tradicionalmente se han asimilado. No comparto las caracterizaciones, como la de Álvarez (1986: 151), que los consideran lexemas. Tampoco creo razonable su inclusión entre los pronombres, como vemos en Marcos Marín (1980: 193). Los posesivos, cuando tienen referencia autónoma (*Este es tuyo*) funcionan como adjetivos gramaticales y, en ningún caso, tienen función designativa. Para que una forma de los posesivos tenga función designativa, como cualquier otro adjetivo, necesita la presencia del artículo: *dame el mío, toma el tuyo*. Por todo ello, no es aceptable la equiparación de posesivos y demostrativos, ni es aceptable su inclusión entre los pronombres. Pero, con la denominación de pronombres, aparecen en Lenz (1935: 273) y Fernández Ramírez (1987: 83-84). Para Gili Gaya (1964 [1943]: 239) “los pronombres posesivos son casi siempre adjetivos”, y, para la RAE (1991[1973]: 209), los “pronombres posesivos” son “exclusivamente” adjetivos”.

2. En estudios recientes, sobre todo realizados bajo la influencia de la gramática generativa, encontramos una interpretación que, de alguna manera, retoma la explicación pronominal o referencial, pues le atribuyen una función argumental, como vemos en Picallo y Rigau (1999: 980) y Escandell (2000: 269). En mi opinión, los adjetivos posesivos tienen un significado deíctico y señalan una relación entre el referente del segmento al que se anteponen y las personas gramaticales; pero ellos no designan las personas gramaticales. Las formas apocopadas nunca pueden aparecer solas y, al unirse a un segmento léxico, obtenemos una construcción nominal con función designativa. Parece razonable concluir que los posesivos, en su uso como morfemas auxiliares, modifican el modo de referencia del segmento al que se unen y son, por lo tanto, nominalizadores.

5.4. *El tiempo en el verbo*

1. Las diferencias de significado entre las formas del paradigma verbal no pueden situarse en el nivel léxico. El modo, como hemos visto, aporta una marca semántica subjetiva. Podemos intentar una aproximación al tiempo verbal partiendo de Weinrich (1974 [1964]: 33), para quien, si el lenguaje se obstina “en que se repitan los tiempos es porque debe ser algo muy importante”. No comparto su equiparación entre tiempo y persona, pero es necesario reconocer

que otros lingüistas, como Benveniste (1982 [1966]: 163), también sitúan la persona entre los componentes esenciales del verbo. En la lingüística hay una tendencia a describir los tiempos más que el tiempo, a explicar los significados de los diferentes tiempos del verbo en vez de plantearse cuál es la función del tiempo respecto al lexema verbal, pues parece claro que las variaciones formales que el tiempo impone al verbo deben desempeñar algún tipo de función semántica. Alarcos (1994: 157) considera “preferible renunciar al término *tiempo*, para designar los morfemas que consideramos, y adoptar el de *perspectiva temporal*”. Mi reflexión trata de indagar precisamente en la función semántica del *tiempo*. Es frecuente que la función del tiempo se identifique con la deixis temporal. Así lo vemos en Moreno Cabrera (1987: 72), Rojo (1990: 25-26), Garrido Medina (1988: 105) y Gutiérrez Araus (2000: 457). Pero no podemos incluir en la misma clase funcional los tiempos verbales y la deixis de los nominales del tipo *ayer*, *hoy*, *mañana*.

2. En mi opinión, todas las formas con tiempo tienen función semántica designativa, se refieren a un proceso particular y concreto adscrito a la clase categorizada por el verbo. La función del tiempo respecto al verbo sería equivalente a la del artículo respecto a otros lexemas y construcciones léxicas, es un nominalizador. Esta interpretación ya fue propuesta por Leech (1985: 215-216), para quien “el tiempo del verbo tiene una función de actualización de las predicaciones [...]. De hecho, los significados de los tiempos verbales son un caso especial de la referencia determinada”. En este sentido, no hay diferencia entre el artículo y el tiempo, ambos son elementos deícticos auxiliares.

5.5. Otros modificadores del modo de referencia: como y que

1. Hemos visto que algunos morfemas auxiliares modifican el modo de referencia de segmentos lingüísticos. Se podría decir que son morfemas que permiten nombrar, o construir nombres, bien mediante la flexión (morfemas trabados), bien mediante la combinatoria sintáctica (morfemas libres). Pero parece que la lengua dispone de un mecanismo de vuelta que permite usar conceptualmente cualquier segmento con función designativa. Así una oración como *Yo lo he hecho* puede adquirir un valor puramente intensional y, en consecuencia, funcionar como un determinante léxico en *Hazlo como yo lo he hecho*. En estos casos, el morfema *como* (Osuna 2005) da un valor intensional al segmento al que se une. Si del artículo se puede decir que es un nominalizador, del morfema *como* usado como auxiliar se podría decir que es un conceptualizador. Estaríamos ante un camino de vuelta que, en cierto modo, también se podría calificar de lógico.

2. El morfema *que* en su uso auxiliar ha sido considerado conjunción subordinante. En Osuna (2004b y 2005), me he referido con cierto detalle a las interpretaciones más habituales y a los tipos de *que* que suelen distinguirse. Para entender la función de *que* como morfema auxiliar, hay que diferenciar claramente el modo de referencia de los segmentos que llamamos oración o proposición frente a cualquier otro tipo de construcción: así *Juan, aquel de la esquina, el que llamó ayer por la mañana*, etc. son segmentos con referencia simple; en cambio *Juan llegó* es un segmento con referencia compleja. La forma en que ambos tipos de construcciones se combinan con los morfemas auxiliares es muy distinta: sólo los segmentos con referencia simple admiten la anteposición de preposiciones. Para que una oración pueda llevar un marcador semántico objetivo, es necesaria una modificación de su modo de referencia. Se podría decir que la función de *que* es equivalente al paréntesis en álgebra, que nos permite insertar una fórmula compleja en otra unidad superior y anteponerle un operador +, -, etc., que alcanza a toda la fórmula encerrada en el paréntesis. El morfema *que* auxiliar tendría una función parentética o simplificadora en el sentido de que transforma segmentos con referencia compleja en segmentos con referencia simple.

6. MORFEMAS QUE SE UNEN A UN SEGMENTO Y MODIFICAN EL SIGNIFICADO LÉXICO

1. Hay una interpretación compartida por diferentes tendencias lingüísticas coincidente en considerar que la flexión y la derivación se realizan mediante diferentes morfemas. Alarcos (1969), siguiendo la teoría glosemática, sitúa claramente los derivativos dentro del léxico, pues

los incluye entre los pleremas. Esta distinción entre flexión y derivación la podemos encontrar en estudiosos pertenecientes a distintas escuelas lingüísticas como Quilis *et al.* (1986: 149), Givón (1984: 48), Tullio (1997: 32) y Pena (1999: 4324), entre otros. La gramática generativa, en su versión conocida como Teoría Estándar, incluyó la derivación en el componente sintáctico de la gramática. Esta explicación aparece todavía en Pilleux y Urrutia (1982: 135). En cualquier caso, la cuestión es compleja; y prueba de ello es la consideración de Varela (1990: 92) de que “no existen criterios morfológicos universalmente válidos para distinguir la flexión de la derivación”.

En el proceso de análisis de las palabras, se identifican normalmente los lexemas con la raíz de las palabras. Así lo vemos en Alarcos (1969: 78-79) y Marcos, Satorre y Viejo (1998: 95). Pero, si definimos los lexemas como signos clasificadores (Coseriu 1978 [1973]: 133), resulta algo forzado identificar esa función clasificadora con la raíz de la palabra. Quizás sería preferible atribuir esa función semántica a la palabra entera, pues, como escribió E. Lenneberg (1985 [1967]: 374), “las palabras rotulan los procesos mediante los cuales la especie trata cognitivamente con su medio”. Por otra parte, como ya escribí en otra ocasión (Osuna 2004a: 307), “parece claro que, aunque tradicionalmente el lexema se haya identificado con la raíz, la semántica léxica –la tradicional, la estructural, la de prototipos– nunca ha trabajado con raíces, siempre con palabras”.

2. La consideración generalizada de que en la derivación se producen modificaciones de significado léxico obligaría a asumir que el lexema no es la raíz, sino la palabra, pues, si el lexema primitivo resulta modificado en su significado (y esto no de una manera puntual como podamos realizar mediante la combinatoria sintáctica, sino de una manera estable), la forma derivada es una nueva unidad léxica. Se podría asumir un concepto más amplio de derivación que fuera válido para lenguas que no utilicen afijos o para la llamada derivación regresiva (también en castellano tenemos derivados sin afijación): se podría decir que derivación es cualquier cambio formal en una palabra (afijación, cambio de categoría, cambio de acento, cambio de tono, etc.) que va acompañado de un cambio en su función semántica clasificadora de la realidad. De acuerdo con este criterio, el género de los sustantivos en español debería incluirse entre los procedimientos derivativos, puesto que lo normal es que aquellos sustantivos en los que se produce alternancia de género –sea debido al sexo o a otros factores– esta variación vaya acompañada de un cambio en la función clasificadora de la palabra.

3. Entre los derivativos siempre se ha señalado un conjunto con características propias: son los apreciativos. Si, de acuerdo con el criterio expuesto, se incluyen en la derivación sólo aquellas variaciones que impliquen un cambio en el significado léxico de la palabra, no se deberían incluir los apreciativos en la derivación, pues –y esa parece que es la opinión predominante– los apreciativos no forman nuevas palabras, prueba de ello sería su uso con signos no léxicos: *Juan / Juanito, ahora / ahorita, cerca / cerquita*.

Respecto a la lengua española, la interpretación de los apreciativos gira en torno a dos propuestas diferentes, que podemos considerar representadas por A. Alonso (1974 [1935]: 163) y E. Coseriu (1991 [1965]: 169). Mi interpretación está en la línea de Alonso, pues parece que los derivativos apreciativos no aumentan el vocabulario de la lengua. Se podría admitir incluso que su valor básico es el de disminución o aminoración; pero se trata en todos los casos de una aminoración subjetiva, apreciativa. Los apreciativos no cambian la función clasificadora del término, sino la visión del hablante. Como dice la RAE (1991 [1973]: 167), “en contraste con los otros derivados, las palabras que forman no representan cosas diversas de las palabras de las que derivan”. Los apreciativos funcionan como marcadores semánticos subjetivos y constituyen una de las formas mediante las cuales se manifiesta la función expresiva del lenguaje.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAD NEBOT, F. (1977): *El artículo. Sistema y usos*, Madrid: Aravaca.
- ABRAHAM, W. (1981 [1974]): *Diccionario de terminología lingüística actual*, Madrid: Gredos.
- AGUD, A. (1980): *Historia y teoría de los casos*, Madrid: Gredos.

- ALARCOS LLORACH, E. (1969): *Gramática estructural*, Madrid: Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. (1970 [1969]): “Aditamento, adverbio y cuestiones conexas”, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid: Gredos, 219-253.
- ALARCOS LLORACH, E. (1990 [1967]): “El artículo en español”, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid: Gredos, 223-234.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- ALCINA FRANCH, J. y BLECUA, J. M. (1994 [1975]): *Gramática española*, Barcelona: Ariel.
- ALONSO, A. (1974 [1935]): “Noción, emoción y fantasía en los diminutivos”, *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid: Gredos, 161-189.
- ALONSO, A. (1974 [1935]): “Estilística y gramática del artículo en español”, *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid: Gredos, 125-160.
- ALONSO, A. y HENRÍQUEZ UREÑA, P. (1971): *Gramática castellana. Primer Curso*, Buenos Aires: Losada.
- ALONSO-CORTÉS, Á. (2002): *Lingüística*, Madrid: Cátedra.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M^a. Á. (1986): *El artículo como entidad funcional en el español de hoy*, Madrid: Gredos.
- AMBADIANG, TH. (1999): “La flexión nominal, género y número”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 3, 4843-4913.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (2002): *Del hablar a la lengua. Prolegómenos a una teoría de la sintaxis y semántica oracional*, Málaga: Ágora.
- BASSOLS, M. (1976 [1956]): *Sintaxis latina I*, Madrid: CSIC.
- BELLO, A. y CUERVO, R. J. (1970 [1874]): *Gramática de la lengua castellana*, Ed. y notas de N. Alcalá-Zamora, Buenos Aires: Sopena.
- BENVENISTE, É. (1982 [1966]): *Problemas de lingüística general*, México: Siglo XXI.
- BOSQUE, I. (1989): *Las categorías gramaticales*, Madrid: Síntesis.
- BOSQUE, I. y MORENO, J. C. (1999): “Las construcciones con *lo* y la denotación del neutro”, *Lingüística*, 2, 5-50.
- BRUCART, J. M^a. (1980): “Pasividad y atribución en español: un análisis generativo”, V. Demonte y B. Garza (eds.), *Estudios de lingüística de España y México*, México: UNAM/El Colegio de México, 179-208.
- BÜHLER, K. (1979 [1934]): *Teoría del lenguaje*. Madrid: Alianza.
- CALVO MONTORO, J. M^a. (1983): *La voz pasiva*, Madrid: Coloquio.
- CARDONA, G. R. (1991 [1988]): *Diccionario de lingüística*, Barcelona: Ariel.
- COSERIU, E. (1991 [1965]): “*Questiones disputatae*”, *El hombre y su lenguaje*, Madrid: Gredos, 159-174.
- COSERIU, E. (1978 [1973]): “Semántica y gramática”, *Gramática. Semántica. Universales*, Madrid: Gredos, 128-147.
- DUCROT, O. (1982 [1972]): *Decir y no decir. Principios de semántica lingüística*. Barcelona: Anagrama.
- ESCANDELL, M^a. V. (2000): “Notas sobre la gramática de los posesivos”, *Lengua y discurso. Homenaje al profesor Vidal Lamiquiz*, Madrid: Arco / Libros, 265-277.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1987 [1975]): *Gramática española 3.2. El pronombre*, vol. preparado por José Polo, Madrid: Arco/Libros.
- GARCÍA-MIGUEL, J. M^a. (1995): *Las relaciones gramaticales entre el predicado y los participantes*, Santiago: Universidad de Santiago.
- GARRIDO MEDINA, J. (1988): *Lógica y lingüística*, Madrid: Síntesis.
- GILI GAYA, S. (1964 [1943]): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Spes y Vox.

- GIVON, T. (1984): *Syntax. A Functional-typological Introduction I*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- GIVON, T. (1990): *Syntax. A Functional-typological Introduction II*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins.
- GUTIÉRREZ ARAÚS, M^a. L. (2000): “Categorías verbales relevantes en el pretérito perfecto de indicativo en español”, *Lengua y discurso. Estudios dedicados al profesor Vidal Lamíquiz*, Madrid, Arco/Libros, 455-465.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1986): *Variaciones sobre la atribución*, León: Universidad.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1994): “El artículo *sí* sustantiva”, A. Alonso, B. Garza y J. A. Pascual (eds.), *II Encuentros de lingüistas y filólogos de España y México*, Salamanca: Universidad, 483-507.
- HERNANZ, M^a. LI. y BRUCART, J. M^a. (1987): *La sintaxis. I Principios teóricos. La oración simple*, Barcelona: Crítica.
- HJELMSLEV, L. (1978 [1935]): *La categoría de los casos*, Madrid: Gredos.
- JAKOBSON, R. (1984 [1936]): “Contribución a la teoría general de los casos”, *Ensayos de lingüística general*, Barcelona: Ariel, 235-306.
- LACA, Br. (1999): “Presencia y ausencia de determinante”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol.1, 891-928.
- LAMÍQUIZ, V. (1987): *Lengua española. Método y estructuras lingüísticas*, Barcelona: Ariel.
- LÁZARO CARRETER, F. (1981 [1953]): *Diccionario de términos filológicos*, Madrid: Gredos.
- LÁZARO CARRETER, F. (1980 [1975]): “El problema del artículo en español”, *Estudios de lingüística*, Barcelona: Crítica, 27-59.
- LEECH, G. (1985): *Semántica*, Madrid: Alianza.
- LENNEBERG, E. (1985 [1967]): *Fundamentos biológicos del lenguaje*, Madrid: Alianza.
- LENZ, R. (1935): *La oración y sus partes*, Madrid: RFE.
- LEONETTI JUNGL, M. (1999): “El artículo”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua castellana*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 1, 789-890.
- LEWANDOWSKI, TH. (1982): *Diccionario de lingüística*, Madrid: Cátedra.
- LÓPEZ, M^a L. (1972): *Problemas y métodos en el análisis de las preposiciones*, Madrid: Gredos.
- LÓPEZ GARCÍA, Á. (1998): *Gramática del español III. Las partes de la oración*, Madrid: Arco/Libros.
- LUJÁN, M. (1980): *Sintaxis y semántica del adjetivo*, Madrid: Cátedra.
- LUJÁN, M. (2000): “Determiners as Modified Pronouns”, *CLS 36 The Main Session*, by The Chicago Linguistic Society, 259-273.
- MARCOS MARÍN, F. (1980): *Curso de gramática española*, Madrid: Cincel.
- MARCOS, F., SATORRE, F. J. y VIEJO, M^a. L^a. (1998): *Gramática española*, Madrid: Síntesis.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J. (1997): “Estructuras exclamativas con *si*”, M. Almeida y J^a. Dorta (eds.), *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica*, I, Madrid: Montesinos, 223-230.
- MARTÍNEZ, J. A. (1994 [1990]): “Transpositores y coordinadores frente a ‘elementos de relación’”, *Funciones. Categorías y Transposición*, Madrid: Istmo, 13-44.
- MARTÍNEZ, J. A. (1999): “La concordancia”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 2, 2694-2786.
- MOLINA REDONDO, J. A. de (2004 [1991]): “De la sustantivación mediante el artículo y de algunos usos de la forma ‘lo’”, J. de D. Luque Durán y E. Ortega Arjonilla (eds.), *José Andrés de Molina Redondo. De lengua española, de lingüística y de otras cosas*, Granada: Atrio, 63-76.
- MONTOLÍO, E. (1999): “Las construcciones condicionales”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 3, 3643-3737.
- MORENO CABRERA, J. C. (1987): *Fundamentos de sintaxis general*, Madrid: Síntesis.

- MORENO CABRERA, J. C. (2002): *Curso universitario de lingüística general I. Teoría de la gramática y sintaxis*, Madrid: Síntesis.
- OSUNA, F. (1991a): *Función semántica y función sintáctica de las preposiciones*, Málaga: Ágora.
- OSUNA, F. (1991b): *Las funciones referenciales en el castellano como bases de una gramática constructiva*, Granada: Universidad.
- OSUNA, F. (1996): *Teoría y enseñanza de la gramática*. Málaga: Ágora.
- OSUNA, F. (2004a): “Clases de signos”, M^a. L. Calero Vaquera y F. Rivera Cárdenas (coords.), *Estudios lingüísticos y literarios in memoriam Eugenio Coseriu*, Córdoba: Universidad, 289-325.
- OSUNA, F. (2004b): “¿Para qué sirve la forma /que/?”, *Alfinge*, 16, 187-239.
- OSUNA, F. (2005): *Las construcciones de relativo*, Córdoba: Universidad.
- PAVÓN LUCERO, M^a. V^a. (1999): “Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 1, 565-655.
- PALMER, Fr. R. (1994): *Gramatical Roles and Relations*, Cambridge: Cambridge University.
- PENA, J. (1999): “Partes de la morfología. Las unidades del análisis morfológico”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 3, 4305-4366.
- PICALLO, M^a. C. y RIGAU, G. (1999): “El posesivo y las relaciones posesivas”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa, vol. 1, 973-1023.
- PILLEUX, M. y URRUTIA, H. (1982): *Gramática transformacional del español*, Madrid: Alcalá.
- QUILIS, A. et al. (1986): *Lengua española*, Madrid: UNED.
- RAE (1991 [1973]): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- RIDRUEJO, E. (1999): “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas”, I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, vol. 2, 3209-3251.
- ROCA PONS, J. (1970 [1960]): *Introducción a la gramática*, Barcelona: Teide.
- ROJO, G. (1990): “Relaciones entre temporalidad y aspecto en el verbo español”, I. Bosque (ed.), *Tiempo y aspecto en español*, Madrid: Cátedra, 17-43.
- SALAZAR, V. (1997): “Los valores de la ‘interrogación indirecta’: posibles implicaciones tipológicas”, J. A. de Molina y J. de D. Luque (eds.), *Estudios de lingüística general*, Granada: Método, vol. III, 383-397.
- SÁNCHEZ MÁRQUEZ, M. J. (1982): *Gramática moderna del español. Teoría y norma*, Buenos Aires: EDIAR.
- SARMIENTO, R. (1999): “Sobre las funciones del artículo en español”, *Lengua y discurso. Estudios dedicados al profesor Vidal Lamíquiz*, Madrid: Arco/Libros, 883-903.
- SECO, M. (1989 [1972]): *Gramática esencial del español*, Madrid: Espasa-Calpe.
- SECO, R. (1971 [1931]): *Manual de gramática española*, Madrid: Aguilar.
- TESNIÈRE, L. (1994 [1959]): *Elementos de sintaxis estructural I, II*. Madrid: Gredos.
- TULLIO, Á. DI (1997): *Manual de gramática española*, Buenos Aires: Edicial.
- VARELA ORTEGA, S. (1990): *Fundamentos de morfología*, Madrid: Síntesis.
- WEINRICH, H. (1974 [1964]): *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid: Gredos.
- WELTE, W. (1985 [1974-75]): *Lingüística moderna. Terminología y bibliografía*, Madrid: Gredos.